

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO

1.- ANTECEDENTES.

En la actualidad en Aragón está vigente el Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los Senderos de Aragón que reúnen la condición de turísticos.

Hasta su publicación la Federación Aragonesa de Montañismo (FAM) realizaba la homologación de senderos que cumplieran los requisitos de seguridad establecidos en el Manual de señalización FEDME. Dicha homologación estaba precedida por un informe técnico que de ser favorable, servía de base para la concesión de la homologación por parte únicamente del Presidente de la FAM (según protocolo FEDME).

Tras la entrada en vigor del decreto, toda autorización del uso de las marcas por parte de la FAM va unida a la solicitud, por parte del promotor ante el Gobierno de Aragón, de la catalogación de Sendero Turístico de Aragón (STA), dotando de este modo a los STA a la protección que una autorización administrativa conlleva. Así, en la actualidad la matrícula del sendero es otorgada por esta Federación, y el representante de la FAM en la Ponencia Técnica, especialmente, y en la Comisión de Senderos se encarga de verificar la calidad de los proyectos y su adecuación al manual.

El Manual de señalización de senderos turísticos de Aragón, que va por su tercera edición, es un traslado del Manual de senderos FEDME. También en cuanto a la documentación que los promotores deben presentar para su aprobación.

En su Disposición transitoria única el Decreto establece que la Comisión creará un inventario de senderos que cumplan la condición de turísticos. Como paso previo hay que establecer qué criterios deben cumplir los senderos actuales para ser considerados como senderos turísticos. Así, por Orden vmv/358/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen los criterios que permiten la caracterización como recursos turísticos de determinados itinerarios senderistas, quedan establecidos dichos criterios.

La ejecución de nuevos senderos STA está creando dos problemas nuevos: Algunos de ellos en su trazado completo cambian de categoría, bien a GR o a SL. En ocasiones algunos senderos han pasado a formar parte de Caminos Naturales. Otros mezclan senderos antiguos y abandonan trazados existentes. Por todo ello se considera conveniente establecer un protocolo de Deshomologación de senderos que nos permita iniciar una labor de expurgo de esas situaciones. Situaciones que irán a más cuando la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón inicie la realización del inventario de senderos.

Toda esta casuística pone de manifiesto la necesidad de actualizar los protocolos de modo que resulten aplicables dentro de la normativa de STA, respeten el Manual de Senderos FEDME y recojan la presencia de la FAM en la Comisión de Senderos del Gobierno de Aragón y en su Ponencia Técnica y en definitiva recojan nuestro compromiso con la calidad en la señalización de los senderos en nuestra Comunidad Autónoma.

2.- HOMOLOGACIÓN DE SENDEROS.

Se entiende la homologación como un proceso federativo encaminado a garantizar la seguridad del senderista, comprobando la calidad y homogeneidad de los senderos señalizados.

El promotor deberá presentar ante la Comisión de Senderos Turísticos del Gobierno de Aragón la documentación indicada en la normativa. Dicha documentación, al ser más exhaustiva que la que se recoge en el Manual de senderos FEDME, se considera suficiente.

El representante de la FAM en la Ponencia Técnica de la Comisión de Senderos deberá estudiar los proyectos presentados, analizando fundamentalmente la señalización y coherencia del sendero con la red STA existente. Si lo considera oportuno, emitirá informe sobre los proyectos presentados y podrá delegar el estudio de los proyectos en un Técnico de Senderos.

Una vez aprobado el sendero por la Comisión y remitido por el promotor el informe de ejecución a la misma, se procederá a realizar una Inspección técnica del sendero por un Técnico de Senderos. Las conclusiones de dicha inspección se recogerán en un informe que será remitido a la Comisión de Senderos.

Si el sendero supera la inspección técnica, considerando su señalización correcta, se procederá a la homologación del mismo, otorgada por resolución del presidente de la FAM.

En cualquier momento, a propuesta del Comité de senderos de la FAM se podrá realizar una inspección técnica de cualquier sendero declarado como STA.

Finalizado el plazo de cuatro años de vigencia de la condición de STA se realizará una nueva Inspección técnica del sendero por un Técnico de Senderos, que emitirá un informe de la situación del sendero.

La FAM podrá establecer en los supuestos que considere oportunos unas tasas de homologación.

3.- DESHOMOLOGACIÓN DE SENDEROS.

La FAM, por acción de su Presidente, puede decidir la clausura provisional, la descatalogación o la retirada de la homologación de un sendero GR® (en lo que respecta a su territorio), un PR®, un SL®, una derivación, un enlace o una variante intrautonómico, en los siguientes casos:

Cuando, en homologaciones provisionales, no se cumplieran los condicionados que se requieran.

Por falta de mantenimiento del sendero.

Cuando acciones antrópicas o de la naturaleza, impidan la *continuidad* del sendero, y no haya alternativa viable.

Cuando se constaten circunstancias que afecten a la seguridad del usuario, entre las que cabe destacar las producidas por la falta de mantenimiento.

Por causas ambientales (verificadas científicamente y enunciadas por la administración competente) que así lo requieran.

Cuando, por acuerdo del órgano competente federativo, se apreciaran circunstancias, bien fundadas, de desuso o de falta de idoneidad.

Cuando cualquier agente plantease el cobro de una tasa por el mero tránsito del mismo.

Por señalización de la totalidad del sendero con otra categoría o por su transformación en Camino Natural (sin recoger la señalización federativa).

Cuando se produzca una modificación del trazado del sendero motivada por su adaptación a la normativa STA, el tramo no adaptado perderá su condición de sendero homologado.

3.1.- Procedimiento de deshomologación.

La deshomologación se iniciará de oficio por parte del Comité de Senderos de la FAM o a propuesta de un club adscrito a esta Federación.

Dicho Comité designará un Técnico de Senderos que realice una inspección técnica y si procede, elabore un informe sobre la situación del sendero, proponiendo la deshomologación del sendero en cuestión.

Las circunstancias que motivan la deshomologación serán notificadas a los Ayuntamientos y comarcas afectados, y clubes de la zona. También se expondrá en la web de noticias de senderos y en el buscador de senderos FAM durante el plazo de tres meses.

Durante el plazo de tres meses se podrán recibir alegaciones a esa deshomologación del sendero que deberán ser informadas por un técnico de senderos.

Finalizado el plazo, el Comité de Senderos de la FAM estudiará las alegaciones y propondrá o no la deshomologación definitiva, total o parcial, al Presidente de la FAM, que emitirá una resolución al efecto.

Se notificará dicha resolución a las Comarcas y Ayuntamientos afectados, y a la Comisión de Senderos del Gobierno de Aragón.

Se dará de baja el sendero total o parcialmente del Registro de senderos de la FAM.

Durante el plazo de seis meses en el buscador de la FAM se mantendrá el sendero en cuestión con toda la información relacionada con las circunstancias que motivan su deshomologación.

Finalizado dicho plazo se dará de baja del buscador de senderos de la FAM.

3.2.- Excepciones al procedimiento.

Cuando el proceso de deshomologación se inicie por los dos últimos motivos indicados anteriormente, se podrá simplificar el procedimiento. Se podrá dar de baja el sendero directamente, siendo sólo preciso su exposición durante seis meses en el buscador de la FAM del motivo de la baja.

4.- REGISTRO DE SENDEROS.

La FAM desarrolla y gestiona un Registro de senderos señalizados como GR, PR y SL, en donde se indicará la situación de los senderos.

La FAM otorgará matrícula a los senderos que así lo soliciten los promotores. Dicho otorgamiento de matrícula queda supeditado a la catalogación definitiva por la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón como Senderos Turístico.

Zaragoza, a 3 de mayo de 2021
Comité de Senderos FAM